

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA**, con oficio proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales informando la ineffectividad de la medida de remanentes.

Sírvase a proveer.

Manizales, 28 de mayo del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

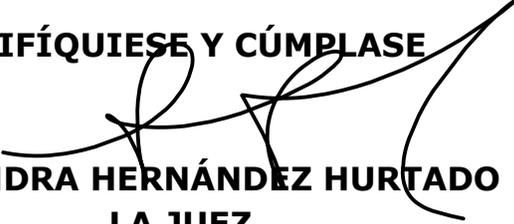
Auto de trámite No. 583

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA ELENA ROZO Y OTRO
Demandado: JUAN PABLO PERALTA RENDON Y OTRA
Radicado: 17001-40-03-005-2021-00230-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega el oficio proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales informando la ineffectividad de la medida de remanentes decretada; lo anterior, para el conocimiento de la parte interesada y fines pertinentes.

Ahora bien, se considera pertinente **REQUERIR** a la parte demandante para que, en un término de treinta (30) días, realice los trámites necesarios para efectivizar las demás medidas cautelares decretadas; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la ADVERTENCIA de que en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de las mismas

NOTIFÍQUIESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.079 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Manizales, 31 de mayo del 2021

VANESA SALAZAR UREÑA
Secretaria